



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 16 de octubre de 2025

N.º 0197

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases de la convocatoria para el acceso a becas por participación en itinerarios formativos, dentro del Proyecto Isla V, que se inicien en 2025. BOP-2025-5002

EXTRACTO. Bases de la convocatoria para el acceso a becas por participación en itinerarios formativos, dentro del Proyecto Isla V, que se inicien en 2025. BOP-2025-5003

Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Coordinador/a de Seguridad y Salud, turno libre. BOP-2025-5004

Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Industrial, turno libre. BOP-2025-5005

Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Capataz Encargado, promoción interna. BOP-2025-5006

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

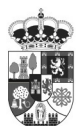
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-5007

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 44/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2025-5008

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 36/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-5009

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 42/2025. BOP-2025-5010

Ayuntamiento de Cáceres



Jueves, 16 de octubre de 2025

Delegación de funciones y competencias.	BOP-2025-5011
Ayuntamiento de Cadalso	
Aprobación padrones fiscales tasas suministro agua potable y tratamiento y depuración aguas residuales (3.er trimestre 2025).	BOP-2025-5012
Ayuntamiento de Montehermoso	
Adquisición directa del antiguo cine "Osuna" para su transformación en espacio multifuncional juvenil.	BOP-2025-5013
Ayuntamiento de Moraleja	
EXTRACTO. Bases Campaña Comercial "Km 0 Moraleja una Economía Circular".	BOP-2025-5014
Ayuntamiento de Navaconcejo	
Provisión y Bases convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, mediante concurso - oposición por turno libre.	BOP-2025-5015
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor	
EXTRACTO. Ayudas escolares, curso académico 2025-2026.	BOP-2025-5016
EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2025.	BOP-2025-5017
Ayuntamiento de Perales del Puerto	
Licitación de arrendamiento de Dehesa Municipal 2025 - 2017.	BOP-2025-5018
Ayuntamiento de Talayuela	
Procedimiento de reversión de bienes patrimoniales.	BOP-2025-5019
Ayuntamiento de Toril	
Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.	BOP-2025-5020
Ayuntamiento de Valdemorales	
Selección de personal promoción interna.	BOP-2025-5021
Ayuntamiento de Zarza de Montánchez	
Inicio de Expediente de modificación de la denominación de una vía pública.	BOP-2025-5022



Jueves, 16 de octubre de 2025

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Información pública de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos.

BOP-2025-5023

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Cuenta General 2024.

BOP-2025-5024

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Deslinde Monte Público n.º 38 U.P. Toledo.

BOP-2025-5025

Deslinde Monte Público n.º 41 U.P. Toledo.

BOP-2025-5026

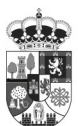
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2025-5027



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para el acceso a becas por participación en itinerarios formativos, dentro del Proyecto Isla V, que se inicien en 2025.

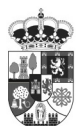
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO "ISLA V" PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), QUE SE INICIEN DURANTE 2025.

PREÁMBULO.

Por medio de esta convocatoria la Diputación Provincial pretende fomentar la participación en los itinerarios de formación profesional para el empleo que se inicien, durante 2025, dentro del denominado "Proyecto Isla V" subvencionado mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, aceptada por Resolución de esta Diputación de fecha 30 de noviembre de 2024.

La presente convocatoria de ayudas a la formación cumple con lo establecido en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria se ajusta también a la normativa supletoria sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Jueves, 16 de octubre de 2025

Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la competencia para colaborar en el fomento del desarrollo económico y social en el marco provincial, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE PRIMERA. OBJETO. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular el acceso a ayudas económicas, destinadas a fomentar la participación en los itinerarios integrados de inserción laboral, que se desarrollen, dentro del Proyecto Isla V, durante 2025.

REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las personas físicas seleccionadas como participantes en alguno de los itinerarios formativos del Proyecto Isla V que se inicien durante 2025, que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), y que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Será obligación esencial de las personas beneficiarias adquirir la condición de persona formada. Se considera persona formada la que cumpla con las siguientes dos condiciones:

- Formación: haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida.



Jueves, 16 de octubre de 2025

- Asistencia: Debe asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario lo que se justificará con los datos de los datos de parte de firmas, no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de becas está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2025, en la aplicación 04.2415.48700 dotadas con un importe de 184.543,61 €.

CUANTÍA.

Se concederán ayudas de un importe de 13,45 € por día de asistencia al itinerario formativo. El importe máximo de la beca a conceder no podrá exceder del resultado de multiplicar el importe diario por el número máximo de días lectivos de cada uno de los itinerarios.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria, expresado en la base segunda.

No se requerirá a los/as beneficiarios y beneficiarias la aceptación fehaciente de las becas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las becas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter pospagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la correspondiente justificación de haber alcanzado la condición de persona formada y de los días de efectiva asistencia para el cálculo de la cuantía a pagar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso siempre que el/a beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna según la regla general establecida en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 16 de octubre de 2025

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado que la beca se concede para el fomento de la participación en los itinerarios formativos, será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, independientemente del importe las mismas, sin perjuicio de que ha de respetarse el requisito establecido en la Base Primera relativo a la obtención de rentas.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a personas físicas en situación de desempleo que en muchos casos forman parte de colectivos vulnerables o no tienen acceso a los medios técnicos necesarios para realizar la solicitud y el resto de trámites del procedimiento de forma telemática, tal como señala el artículo 14.4 de la Ordenanza de la Diputación de Cáceres. Por ello es evidente que existen las circunstancias que se establecen en dicho artículo y que hacen necesaria la tramitación en papel con el fin de facilitar el acceso a las becas de todos/as los/as participantes que cumplan los requisitos.

La Diputación Provincial de Cáceres realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Ello sin perjuicio de que las notificaciones y actos que deban trasladarse a los/as solicitantes se realicen a través de envío en papel, sin perjuicio de ponerlas a su disposición a través de la sede electrónica de Diputación, tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/15.

SOLICITUD: DOCUMENTOS. Cada participante en un itinerario formativo podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario establecido al efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento. Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la beca.



Jueves, 16 de octubre de 2025

2.- Documentación complementaria.

- Las solicitudes deben ir acompañadas del Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo, que deberá ser aportado por el/a interesado/a, salvo que pudiese ser obtenido de oficio.

Además, se acompañará declaración responsable de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente al inicio del itinerario formativo.

- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, será causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:

- a. Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.
- b. Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a:

tesoreria@dip-caceres.es

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el interesado y se presentará a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse por las personas interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 28 de noviembre de 2025, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Jueves, 16 de octubre de 2025

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con la ley 39/2015, las personas interesadas, representantes o autorizadas, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

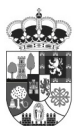
BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Dada la naturaleza específica y finalista de las becas de formación objeto de la presente convocatoria, y considerando que las mismas están orientadas a la consecución de unos fines concretos vinculados a la capacitación y mejora de la empleabilidad de los/as beneficiarios/as en el marco del Proyecto Isla V, resulta necesario adoptar un procedimiento de concesión que se ajuste a estas características particulares. En este sentido, se hace imprescindible la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa, en atención a la imposibilidad de establecer un régimen competitivo que permita la comparación de solicitudes a partir de criterios objetivos de valoración, por la propia configuración del objeto de la ayuda.

Este procedimiento se justifica además por el hecho de que las becas se encuentran integradas dentro de una estrategia formativa más amplia, enmarcada en el citado Proyecto Isla V, que ha sido subvencionado por una entidad superior, siendo la Diputación la entidad beneficiaria de dicha subvención. En este contexto, el Organismo Intermedio actúa como órgano de control y supervisión del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, razón por la cual es indispensable que se garantice la ejecución de los compromisos adquiridos en los términos previstos. Asimismo, es importante señalar que el proyecto cuenta con dotación presupuestaria suficiente y específica para dar cobertura a las obligaciones derivadas de la concesión de estas becas, lo que refuerza aún más la necesidad de emplear un procedimiento ágil, eficaz y adecuado a la finalidad perseguida. En consecuencia, la concesión directa permite una gestión más eficiente y coherente con la planificación del proyecto, evitando demoras y obstáculos administrativos que podrían comprometer la ejecución de las actividades formativas previstas y, con ello, el logro de los objetivos generales del proyecto.

En definitiva, y teniendo en cuenta tanto las exigencias del programa de financiación como la naturaleza misma de las ayudas, que impiden la aplicación de un régimen de concurrencia



Jueves, 16 de octubre de 2025

competitiva por la ausencia de criterios comparativos entre solicitudes, se concluye que la vía procedimental más adecuada es la utilización de la fórmula excepcional de la concesión directa de las becas, en aras de asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos y de optimizar los recursos destinados a tal efecto.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y, en su caso, de las subsanaciones, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los/as solicitantes a los/as que se concede la beca así como los/as que no sean beneficiarios/as de las mismas. Con el fin de agilizar el procedimiento, podrán emitirse una o varias resoluciones donde se agrupen varias solicitudes.

La resolución o resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la



Jueves, 16 de octubre de 2025

recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se realizarán a través de envío en papel, sin perjuicio de ponerlas a disposición de los/as beneficiarios/as a través de la sede electrónica de Diputación, tal y como establece el artículo 41.6 de la Ley 39/15.

BASE SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones objeto de estas becas será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Dada la fecha de publicación de esta convocatoria y tal como permiten las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación, se hace necesaria la ruptura de la anualidad presupuestaria, y ello debido a que es inviable cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y alcanzar la condición de persona formada hasta tanto no se terminen los diferentes itinerarios formativos. No obstante, puesto que los requisitos se han de cumplir al inicio de cada uno de los itinerarios, hemos de ajustarnos a la duración de los mismos que, comenzarán en el ejercicio 2025 pero finalizarán en diversos momentos de 2026. Todo ello, dentro del periodo establecido en estas bases.

PRÓRROGA. Los/as beneficiarios/as podrán solicitar la prórroga del plazo de ejecución, siempre que dicha solicitud se realice con carácter previo al vencimiento del plazo. La concesión de la prórroga solicitada también deberá resolverse dentro del plazo de ejecución establecido. Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación de Cáceres podrá acordar un plazo de ampliación general para los/as solicitantes si aprecia motivos no imputables a los/as beneficiarios/as que hagan necesaria la ampliación, tales como retraso en el inicio de los itinerarios formativos, etc. La resolución deberá también ser dictada y notificada a los/as interesados/as a que afecte, dentro del plazo de ejecución previsto en estas bases.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS. PLAZO. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS. La justificación de las becas derivadas de esta convocatoria consistirá en la aportación de los documentos necesarios para demostrar la adquisición de la condición de persona formada, conforme a lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Los documentos que puedan ser incorporados por la propia Diputación Provincial, por formar parte del expediente del Proyecto Isla V, serán incluidos de oficio siempre que el/a beneficiario/a autorice a su incorporación.

En caso de falta de autorización, o tratándose de documentos que no estén a disposición de esta Diputación, los mismos serán aportados por los/as beneficiarios/as dentro del plazo de justificación establecido en el apartado siguiente. Para ello podrán utilizarse los mismos medios de presentación establecidos para la solicitud en la Base Cuarta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse desde el momento en que finalice el itinerario formativo en cuestión. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 30 de diciembre de 2026.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta Base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de los mismos medios establecidos para la solicitud. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma o haberse podido incorporar de oficio, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA.

Las personas beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual



Jueves, 16 de octubre de 2025

resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las becas concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/a beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o



Jueves, 16 de octubre de 2025

grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su



Jueves, 16 de octubre de 2025

expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y supletoriamente por la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010,



Jueves, 16 de octubre de 2025

de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 10 de octubre de 25
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 16 de octubre de 2025



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	Documento de identificación:
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Actividad formativa:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso de menores de edad)

Nombre y apellidos:	Documento de identificación:
Actúa en calidad de: (indicar madre, padre o tutor/a legal)	
Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



Jueves, 16 de octubre de 2025



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los siguientes extremos:

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) a fecha de inicio del itinerario formativo. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.
- Cumplir con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo.
- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, sera causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:
 - a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.
 - b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

Autorizo a la Diputación Provincial de Cáceres para solicitar cualquier documento necesario para comprobar el cumplimiento de requisitos de esta convocatoria.

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



Jueves, 16 de octubre de 2025



SOLICITO

Que me sea concedida la ayuda económica por asistencia a la acción formativa indicada, DESTINADA A PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO “ISLA V” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Nombre, apellidos y firma de la/el solicitante.

Nombre, apellidos y firma del padre/madre/representante legal, en caso de solicitante menor de edad.

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



Jueves, 16 de octubre de 2025

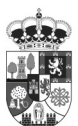


Cofinanciado por
la Unión Europea

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Cáceres
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA V", dirigido a los PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL REALIZADOS PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección islav@dip-caceres.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María s/n. 1071, Cáceres, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: islav@dip-caceres.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar los datos concernientes a las ayudas económicas por la participación en las acciones formativas previstas en el Proyecto "ISLA V", dirigido a los PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). Los datos recogidos en la solicitud y documentación complementaria se utilizarán para la tramitación y gestión de las ayudas, para fines de contacto, administración, justificación, notificación.... Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento encuentra su legitimación en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



Jueves, 16 de octubre de 2025



DESTINATARIO DE CESIONES	Los datos personales de la presente solicitud serán cedidos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para el seguimiento y reembolso de la subvención; al organismo, entidad o empresa encargada del control e inspección de las subvenciones concedidas; y a la empresa adjudicataria para impartir la acción formativa de la que resulte beneficiario el interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevé la transferencia internacional de los datos personales.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten, y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Cáceres responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).ormación: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de

Proyecto ISLA V – (cofinanciado por el FSE+ al 85%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
C/ Pintores nº 10 10003 Cáceres Teléfono 927 18 98 03



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para el acceso a becas por participación en itinerarios formativos, dentro del Proyecto Isla V, que se inicien en 2025.

BDNS (Identif): 862135.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862135>

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

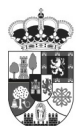
El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas para regular el acceso a ayudas económicas, destinadas a fomentar la participación en los itinerarios integrados de inserción laboral, que se desarrollen, dentro del Proyecto Isla V, durante 2025.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, las personas físicas seleccionadas como participantes en alguno de los itinerarios formativos del Proyecto Isla V que se inicien durante 2025, que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), y que no se encuentren incurso/as en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de becas está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2025, en la aplicación 04.2415.48700 dotadas con un importe de 184.543,61 €.



Jueves, 16 de octubre de 2025

4.- SOLICITUDES.

Las becas objeto de esta convocatoria están dirigidas a personas físicas en situación de desempleo que en muchos casos forman parte de colectivos vulnerables o no tienen acceso a los medios técnicos necesarios para realizar la solicitud y el resto de trámites del procedimiento de forma telemática, tal como señala el artículo 14.4 de la Ordenanza de la Diputación de Cáceres. Por ello es evidente que existen las circunstancias que se establecen en dicho artículo y que hacen necesaria la tramitación en papel con el fin de facilitar el acceso a las becas de todos/as los/as participantes que cumplan los requisitos.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse por las personas interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 28 de noviembre de 2025, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.- DOCUMENTOS.

- Las solicitudes deben ir acompañadas del Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al inicio del itinerario formativo, que deberá ser aportado por el interesado, salvo que pudiese ser obtenido de oficio.

Además, se acompañará declaración responsable de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente, al inicio del itinerario formativo.

- Alta de terceros. Este documento se aportará en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos con respecto al alta anterior. La falta de presentación del mismo con carácter previo a la Resolución de concesión, sera causa automática de desestimación de la solicitud. El alta de terceros debe remitirse:

a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N., 10071 de Cáceres.



Jueves, 16 de octubre de 2025

b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): a través de la sede electrónica o por correo electrónico a:

tesoreria@dip-caceres.es

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

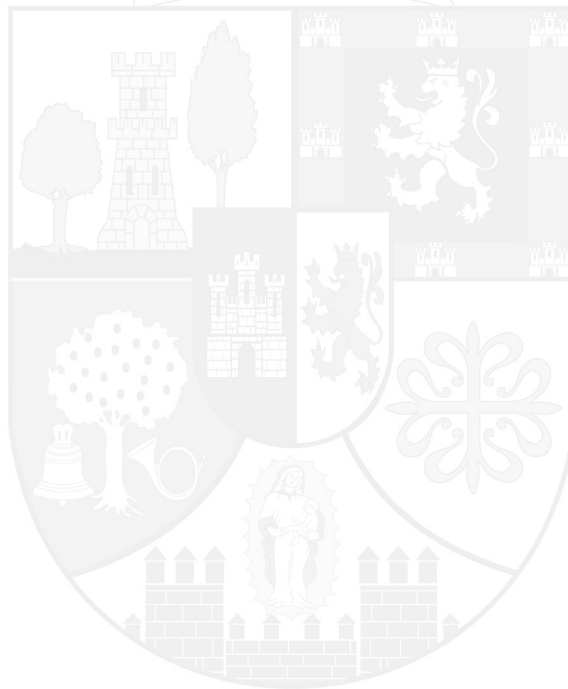
Las ayudas serán pospagables.

- Plazo de ejecución: del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.
- Plazo de justificación: hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cáceres, 10 de octubre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA POR
DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Coordinador/a de Seguridad y Salud, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria: 1 plaza de Coordinador/a de Seguridad y Salud por turno libre.

Presidente.- D. José David Pastor Valle.

Presidente suplente.- D. Juan José Montero Barambones.

Vocal 1.- D.ª María Narcisa Pérez Martín.

Vocal suplente 1.- D.ª Agustina Salazar Leo.

Vocal suplente 2.- D.ª Raquel María Búrdalo Giménez.

Vocal 2.- D.ª Raquel Bringas González.

Vocal suplente 1.- D.ª Ana Belén Ramos Maqueda.

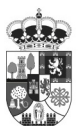
Vocal Suplente 2.- D. José Carlos Rodríguez Alonso.

Vocal titular otra Administración 3.- D.ª Teresa Palomino Márquez.

Vocal 3 suplente.- D. Alfonso Martín Martín.

Secretario/a.- D. Eugenio Cacho Morales.

Secretario/a suplente.- D. Alfonso Arrimadas García.



Jueves, 16 de octubre de 2025

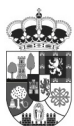
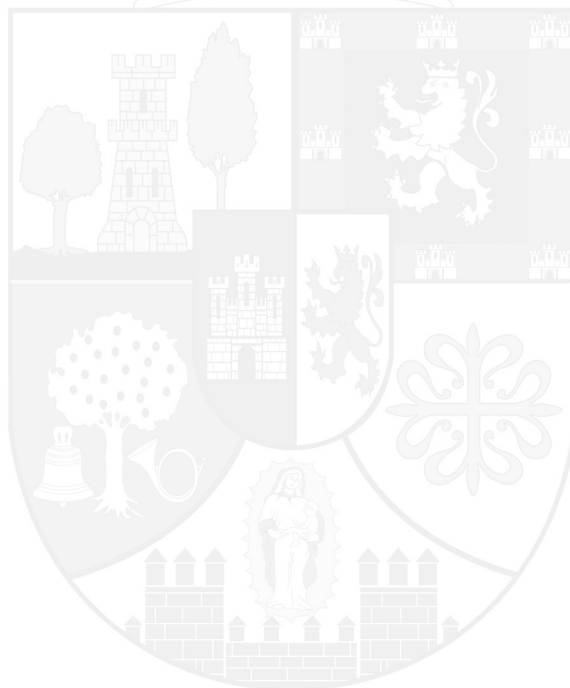
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación/recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación/notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 9 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Industrial, turno libre.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria: 1 plaza de Ingeniero Industrial por turno libre.

Presidente.- D.^a Lorena Gómez Marcos.

Presidente suplente.- D.^a María Nieves Sánchez Puertas.

Vocal 1.- D.^a María Victoria López Talaván.

Vocal suplente 1.- D. Javier Fernández Díaz.

Vocal suplente 2.- D. Alberto González Puertolas.

Vocal 2.- D.^a Milagrosa Guerrero Sánchez.

Vocal suplente 1.- D. Agustín María García Trujillo.

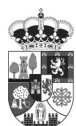
Vocal Suplente 2.- D. Francisco Javier Lemus Gallego.

Vocal titular otra Administración 3.- D. Francisco Benítez Díaz.

Vocal 3 suplente.- D.^a Maribel Vergara Sánchez.

Secretario/a.- D. Alfonso Arrimadas García.

Secretario/a suplente.- D. Eugenio Cacho Morales.



Jueves, 16 de octubre de 2025

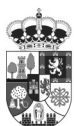
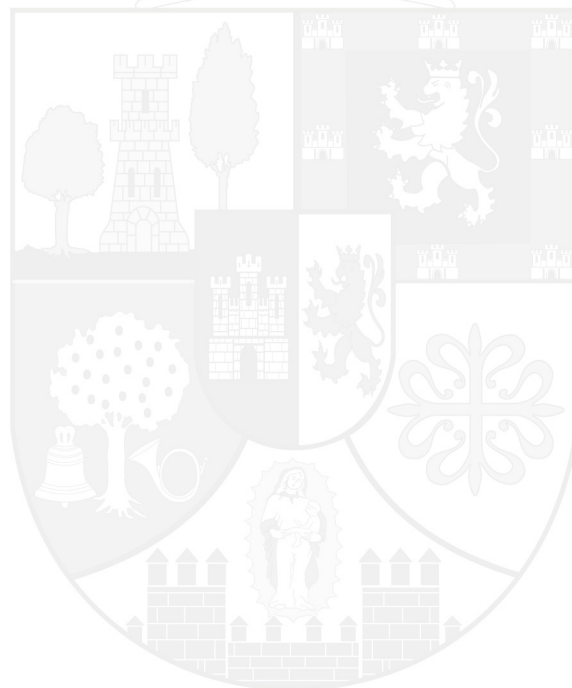
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación/recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación/notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 9 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de una plaza de Capataz Encargado, promoción interna.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria: 1 plaza de Capataz-Encargado por turno promoción interna.

Presidente.- D.^a Agustina Salazar Leo.

Presidente suplente.- D.^a Olga García Delgado.

Vocal 1.- D. Óscar Álvarez Merchán.

Vocal suplente 1.- D. Julián de la Cámara Sánchez.

Vocal suplente 2.- D. Antonio José Martín Salas.

Vocal 2.- D.^a Olga Jabato Bello.

Vocal suplente 1.- D. Ricardo Sánchez García.

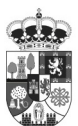
Vocal Suplente 2.- D. Luis Miguel Gil Muriel.

Vocal titular otra Administración 3.- D. Evaristo Salgado Bonilla.

Vocal 3 suplente.- D. Antonio Jesús Crespo Botana.

Secretario/a.- D. Francisco González Cuchillo.

Secretario/a suplente.- D. Alfonso Arrimadas García.



Jueves, 16 de octubre de 2025

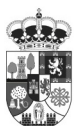
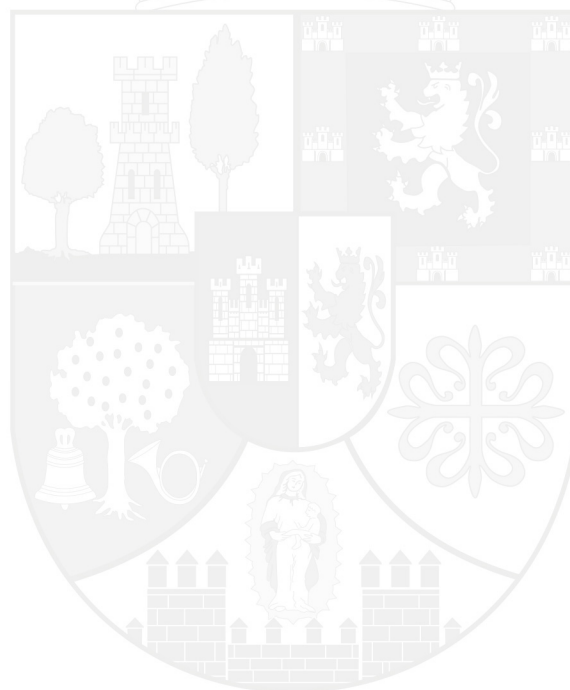
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación/recepción de su notificación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación/notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 9 de octubre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 10 de octubre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 44/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta dirección:

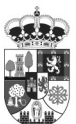
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 10 de octubre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 36/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 36/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Crédito n.º 36/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad dirección:

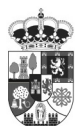
[https:// https://alcuescar.sedelectronica.es/](https://alcuescar.sedelectronica.es/)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 10 de octubre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 42/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

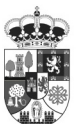
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 14 de octubre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencias.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de OCTUBRE de 2025 ha dictado la Resolución núm. 2025008348, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad, D. Pedro J. Muriel Tato, la firma de los actos administrativos: contrato de acogimiento, adopción, alta de microchips y demás actos administrativos relacionados con la gestión de las colonias felinas de la Ciudad de Cáceres.

Segundo.- Publíquese esta Resolución en el BOP.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 9 de octubre de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación padrones fiscales tasas suministro agua potable y tratamiento y depuración aguas residuales (3.er trimestre 2025).

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 3er trimestre del ejercicio 2025, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 30 de DICIEMBRE de 2025. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 10 de octubre de 2025
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Adquisición directa del antiguo cine "Osuna" para su transformación en espacio multifuncional juvenil.

Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2025 del Ayuntamiento de Montehermoso por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición Directa de Bienes.

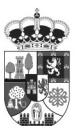
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien inmueble:

- Referencia catastral: 6014013QE2461S0001JM.
- Localización: C/ San Antonio n.º 37, Montehermoso (Cáceres).
- Clase: Urbano.
- Superficie de parcela: 407 m².
- Superficie construida: 603 m².
- Uso actual: Industrial (antiguo cine).
- Año de construcción: 1963.
- Titulares catastrales: D.^a María Inmaculada Domínguez-Osuna Garrido (50 %) y D.^a Estrella Domínguez-Osuna Garrido (50 %).

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de



Jueves, 16 de octubre de 2025

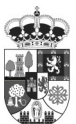
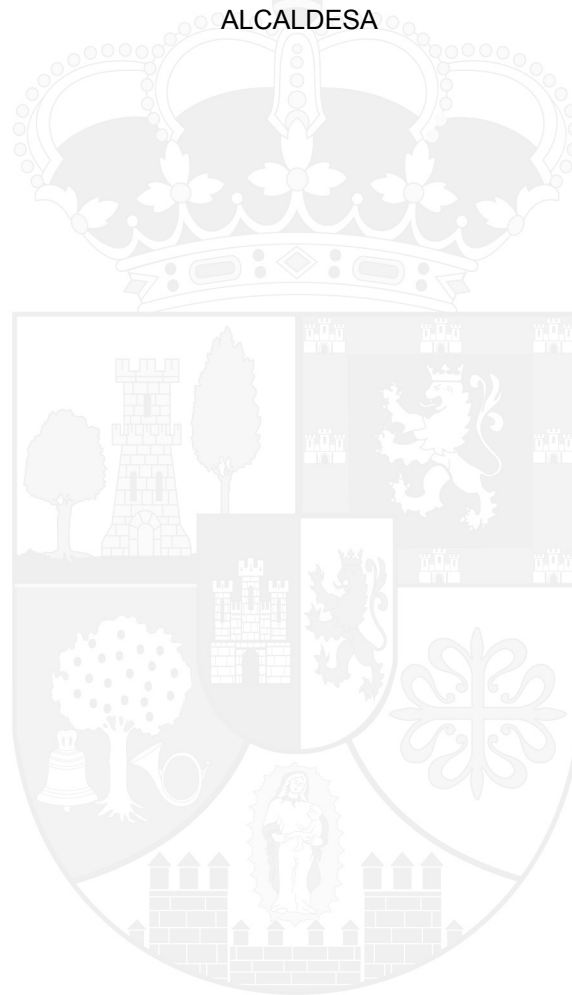
conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montehermoso, 8 de octubre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Campaña Comercial "Km 0 Moraleja una Economía Circular".

BDNS (Identif): 861517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861517>

Primero.- Objeto.

Con motivo de la llegada del otoño y la proximidad de la campaña navideña, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través del área de dinamización comercial y en colaboración con la Asociación de Empresarios Rivera de Gata "Arigata", organiza la Campaña Comercial:

"Km 0: Moraleja, una economía circular."

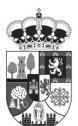
El objetivo de esta iniciativa es promocionar y dinamizar el comercio local del municipio, destacando los beneficios de la compra en el comercio de proximidad desde una perspectiva económica, social y medioambiental.

La campaña busca fomentar las compras en Moraleja y atraer a clientes de localidades vecinas, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido empresarial.

Para ello, se sortearán diez cestas de productos agroalimentarios de Moraleja entre todas aquellas personas que realicen compras en los establecimientos locales adheridos a la campaña.

Segundo.- Empresas Participantes.

Podrán participar en esta campaña todas las empresas de Moraleja, tanto comercios minoristas



Jueves, 16 de octubre de 2025

como empresas de servicios que se encuentren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la localidad de Moraleja y dispongan de establecimiento físico en la localidad.

Quedan exceptuados tickets de combustibles, suministros (agua, luz, teléfono, Internet...) y farmacias, en lo referente a dispensación de medicamentos.

Tercero.- Lugar y plazos de inscripción.

Los comercios y establecimientos que deseen participar en la campaña deberán inscribirse de forma gratuita desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y hasta el 13 de octubre de 2025, mediante alguna de las siguientes vías:

- A través del formulario online disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/RZwzrJMXriEvvYev9>

- A través del Área de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Moraleja, en el teléfono 623 047 736.

El formulario de inscripción estará publicado en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

www.moraleja.es

y en sus perfiles oficiales de redes sociales.

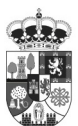
Cuarta.- Fechas.

La campaña dará comienzo el día 20 de octubre de 2025 y finalizará el día 14 de diciembre de 2025, coincidiendo con la celebración del sorteo en la Feria Encomiend@.

Quinta.- Desarrollo de la Campaña Comercial.

Podrá participar en el sorteo toda persona mayor de edad que realice compras por un importe igual o superior a 15 euros en cualquiera de los establecimientos de Moraleja adheridos a la campaña.

Por cada compra de dicho importe, el comercio entregará al cliente una papeleta en la que éste deberá cumplimentar su nombre, apellidos y número de teléfono de contacto. Para que la papeleta sea considerada válida deberá llevar el sello y/o firma del comercio participante que la haya entregado.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Una vez cumplimentada y sellada o firmada, la papeleta deberá depositarse en la urna instalada en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja durante todo el periodo de la campaña, o bien en la urna instalada durante la celebración de la Feria Encomiend@, hasta justo antes de realizarse el sorteo.

Cada participante podrá depositar en la urna tantas papeletas como compras realice, siempre que cumplan los requisitos establecidos, de modo que cuantas más papeletas se depositen, mayores serán las posibilidades de resultar premiado.

Sexta.- Fecha y lugar del sorteo.

El sorteo tendrá lugar durante la celebración de la Feria Encomiend@, el domingo 14 de diciembre de 2025, realizándose en directo en la carpa de la feria.

En el transcurso del acto se procederá a la extracción de 10 papeletas ganadoras, que corresponderán a las diez cestas de productos agroalimentarios objeto de esta campaña. Seguidamente, se extraerán 10 papeletas de reserva, que se utilizarán en el mismo orden de extracción en caso de que no sea posible localizar a alguno de los/as agraciados/as en el plazo de 7 días naturales.

En el caso de que alguna de las personas agraciadas con las diez cestas se encontrase presente en el acto público del sorteo, podrá hacerse entrega de su premio en ese mismo momento.

La extracción de las papeletas se efectuará por representantes de la Entidad Organizadora y será retransmitido en directo a través de las redes sociales del Ayuntamiento. El resultado se hará público igualmente a través de los medios de comunicación locales, la web municipal www.moraleja.es, así como en las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata "Arigata".

Séptima.- Premio.

El premio de la presente campaña consistirá en el sorteo de diez cestas de productos agroalimentarios, compuestas por una selección de productos de calidad procedentes de empresas locales de Moraleja.

Podrán resultar ganadoras las personas mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. Cada participante podrá obtener una sola cesta; en caso de que su nombre aparezca en más de una papeleta extraída, se considerará válida únicamente la primera y se continuará con la obtención de nuevos/as ganadores/as hasta



Jueves, 16 de octubre de 2025

completar el total de premios.

Los premios no podrán ser objeto de sustitución por su valor en metálico ni podrán destinarse a fines comerciales o publicitarios por parte de los/as agraciados/as.

Octava.- Comunicación del Premio.

Las personas agraciadas serán contactadas mediante llamada telefónica al número facilitado en la papeleta. En caso de que, transcurridos 7 días naturales desde el sorteo, no haya sido posible establecer contacto con alguno de los/as ganadores/as, éste/a perderá la condición de premiado y se procederá a contactar con el suplente correspondiente, siguiendo el orden de extracción de las papeletas de reserva.

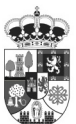
La entrega de los premios podrá realizarse en el mismo acto del sorteo, en el caso de que la persona ganadora se encuentre presente durante la celebración de la Feria Encomiend@. En caso contrario, la recogida se efectuará en el Ayuntamiento de Moraleja, donde se tomará una fotografía con cada ganador o ganadora en el momento de la entrega de la cesta, con el objeto de que dicha fotografía pueda ser publicada posteriormente en las redes sociales y medios de comunicación de la entidad organizadora.

Novena.- Datos personales y derechos de imagen.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados por los/as participantes en el sorteo, así como los de los establecimientos adheridos, serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes bases.

Únicamente serán publicados el nombre y apellidos de las personas premiadas y, en su caso, el nombre del establecimiento donde se haya realizado la compra. El resto de los datos aportados serán utilizados únicamente para permitir el correcto desarrollo de la actividad y no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Asimismo, la participación en la campaña implica la cesión gratuita de los derechos de imagen a favor del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata "Arigata", con la única finalidad de difundir y dar publicidad a la campaña a través de medios de comunicación y redes sociales.



Jueves, 16 de octubre de 2025

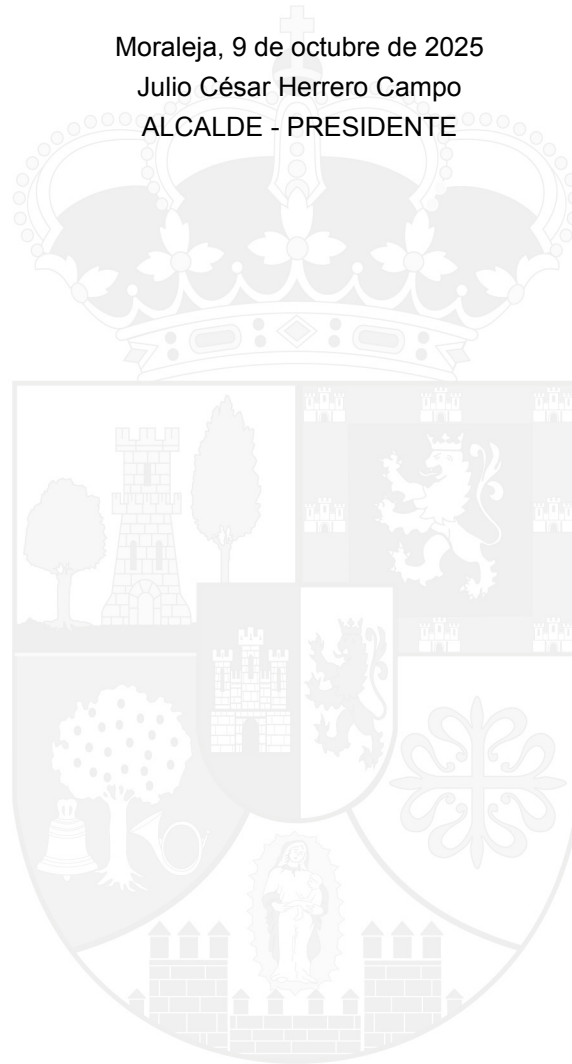
Décima.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente Campaña Comercial supone la total aceptación de las presentes bases e implica el consentimiento expreso de las personas participantes para que el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata "Arigata" puedan utilizar su nombre e imagen con fines publicitarios, incluyendo su publicación en la página web y en las redes sociales de ambas entidades, así como en otros medios de comunicación utilizados para difundir la campaña.

Moraleja, 9 de octubre de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Provisión y Bases convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, mediante concurso - oposición por turno libre.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para cubrir UNA plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaconcejo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Características de la plaza a cubrir:

Personal laboral fijo:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración General.
- Cuerpo: Auxiliar Administrativo/a.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
- Plazas: 1.
- Jornada: 100%
- Retribuciones: 1.184,00 euros brutos.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la



Jueves, 16 de octubre de 2025

UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a. Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el siguiente título, Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Cumplimiento de los requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Jueves, 16 de octubre de 2025

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1. Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaconcejo:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos que se deriven de los distintos procesos selectivos. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

3.2. Instancias de participación.

3.2.1.- Inscripción.

Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose de forma electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Navaconcejo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

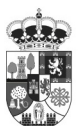
Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del Anexo I.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 20 DÍAS HÁBILES, que se computará desde el siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias que se presenten tras la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no se tendrán por válidas al estar fuera del plazo legal.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del/a solicitante.
- Copia de la titulación exigida.
- Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/as aspirantes.
- Justificante de pago de tasa de exámenes.



Jueves, 16 de octubre de 2025

La tasa es de 20,00 euros y se abonará en la C/C: ES10/2103/2667/1400/3000/0001, de la entidad UNICAJA.

En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el n.º del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "Pruebas selectivas plaza Auxiliar Administrativo". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

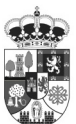
La no presentación de las solicitudes/instancias de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navaconcejo (<http://navaconcejo.sedelectronica.es>) y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navaconcejo (<http://navaconcejo.sedelectronica.es>), una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el Tribunal de selección, el lugar, fecha y hora



Jueves, 16 de octubre de 2025

del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, que se realizarán en una misma jornada durante el mismo día.

4.3. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

- **Presidente/a:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía, y su correspondiente suplente.

- **Vocales:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Un/a empleado/a público/a de otra Administración Pública, designado/a por la Alcaldía, y su correspondiente suplente.

Un/a funcionario/a público/a del designado/a por la Administración de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

- **Secretario/a:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía, y su correspondiente suplente, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.



Jueves, 16 de octubre de 2025

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.4. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del



Jueves, 16 de octubre de 2025

procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Navaconcejo, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres).

SEXTA. Sistema de selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

6.2. Fase oposición. La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación en la fase de oposición estará integrada por un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se ajustarán al temario que figura en anexo II. Dicho ejercicio consistirá en la realización en un tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 60 preguntas más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, del programa recogido en el Anexo II.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

6.3. La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A) Titulación: Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia, o bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B) Servicios prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.



Jueves, 16 de octubre de 2025

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta: Se asignará una puntuación de 0,014 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos de experiencia se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

También se acreditarán con copia autentica de los contratos correspondientes.

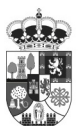
Deberá acompañarse vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

C) Formación: Máximo 1,2 puntos.

C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas o, mediante:

- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Actividades formativas realizadas de 200 o más horas: 0,2 puntos.
- b. Actividades formativas realizadas de 100 o más horas: 0,1 puntos.
- c. Actividades formativas realizadas de 20 o más horas: 0,02 puntos.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste. Otorgándose la equivalencia de 10 horas por cada crédito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

SÉPTIMA. Calificación del proceso selectivo.

7.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso del examen tipo test, cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, y respecto a las respuestas erróneas se penalizan por 0,03.

Se hará pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

7.2. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, y la baremación de los méritos del Concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes presentados, con indicación de la calificación total obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación, se considerarán excluidos/as.

7.3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud en el plazo indicado en la base TERCERA supondrá la no valoración de la fase de concurso.

7.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.



Jueves, 16 de octubre de 2025

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el tablón de anuncios electrónico.

8.2. Finalizado el proceso de selección, formado por el Concurso-Oposición, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

8.3. Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://navaconcejo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, en el plazo de tres días hábiles siendo este el plazo para presentar reclamaciones.

8.4. Los/as aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.5. Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado/a público/a. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.



Jueves, 16 de octubre de 2025

NOVENA. Bolsa de trabajo temporal.

9.1. Se constituirá una lista de espera entre los aspirantes que habiendo aprobado el ejercicio tipo test, obtengan una menor puntuación tras la persona que resulte designada para la plaza, siempre que acrediten reunir los requisitos necesario con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, en el Ayuntamiento de Navaconcejo.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando el siguiente criterio: Mayor puntuación total en la fase de Oposición.

Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. La renuncia supone la exclusión del/a aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna circunstancia que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas a juicio de la Alcaldía del Ayuntamiento de Navaconcejo.

La lista podrá ser utilizada para nombrar personal laboral temporal bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del/a titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

La lista de espera estará en vigor durante un plazo de tres años desde la contratación del/a aspirante con mayor puntuación, o hasta que en el plazo previamente señalado se realizase una nueva convocatoria de pruebas selectivas de Auxiliares Administrativos/as de Administración General por turno libre.

9.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento del personal laboral, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsas de Trabajo.

9.3. La Bolsa de Trabajo será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navaconcejo con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

DÉCIMA. Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros del Ayuntamiento de Navaconcejo.



Jueves, 16 de octubre de 2025

El Ayuntamiento de Navaconcejo, como responsable, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/a opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navaconcejo, Avenida de Extremadura, núm. 115. Navaconcejo. 10.613. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. Incidencias.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 16 de octubre de 2025

DUODÉCIMA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE MÉRITOS. SE ADJUNTA EN ANEXO.

ANEXO II TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): El Municipio: Territorio y Población. Organización y Competencias. Regímenes especiales. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales:

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 13.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Tema 15.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 17.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 18.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 19.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 20.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

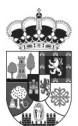
Tema 21.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 22.- Procesadores de texto: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Navaconcejo, 8 de octubre de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Jueves, 16 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PERSONAL LABORAL FIJO) EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>PRIMERO. Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso oposición para cubrir UNA plaza de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navarconcejo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número _____, de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, declaro bajo juramento no haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud del expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases reguladoras de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral fijo).</p>		

1



Jueves, 16 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- d) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Navaconcejo el pago de las tasas del proceso selectivo.
- e) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en este anexo a efectos de valoración. (*)

(*) Se presentarán documentos originales o copia auténtica (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos), según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo cual, SOLICITO, se admita esta solicitud para las pruebas del proceso de selección para una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral fijo).

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

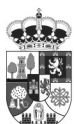
El/la solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

AVISO LEGAL

Sus datos personales son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos asegurar nuestra relación. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI a: AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO con domicilio en Avda. de Extremadura n.º 115, 10613 Navaconcejo (Cáceres). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



Jueves, 16 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

RELACIÓN DE MÉRITOS FASE CONCURSO

Señale y especifique los méritos a valorar. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se relacione en esta solicitud

1. TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 0,4puntos)

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN

2. SERVICIOS PRESTADOS (máx. 2,4 puntos)

ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	PERIODO	PUNTUACIÓN

3



Jueves, 16 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVARCONCEJO
-CÁCERES-

--	--	--	--

3.-FORMACIÓN: MÁXIMO 1,2 PUNTOS

CURSOS	HORAS/CRÉDITOS	PUNTUACIÓN

4



Boletín Oficial

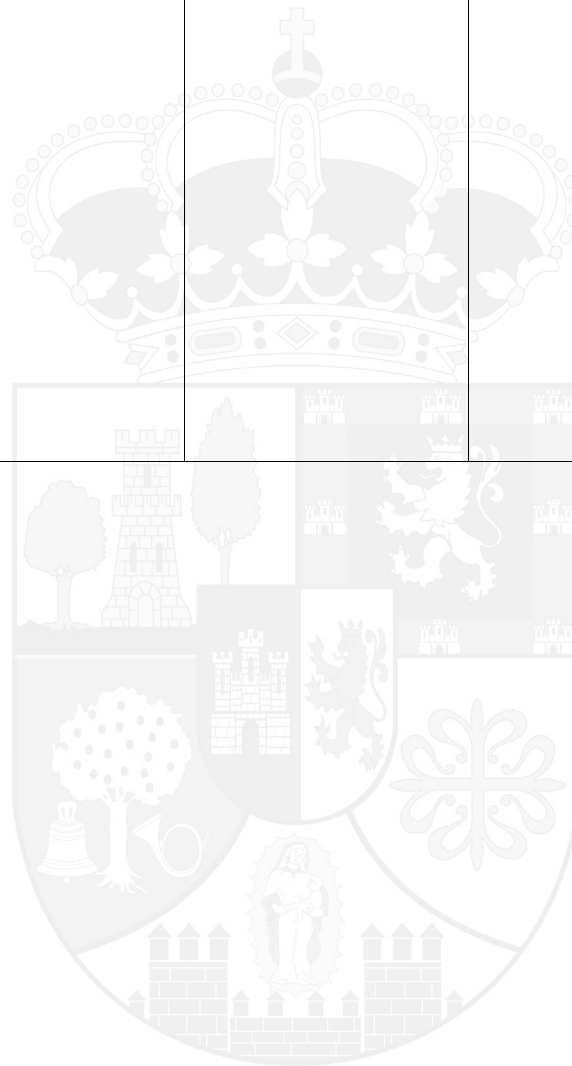
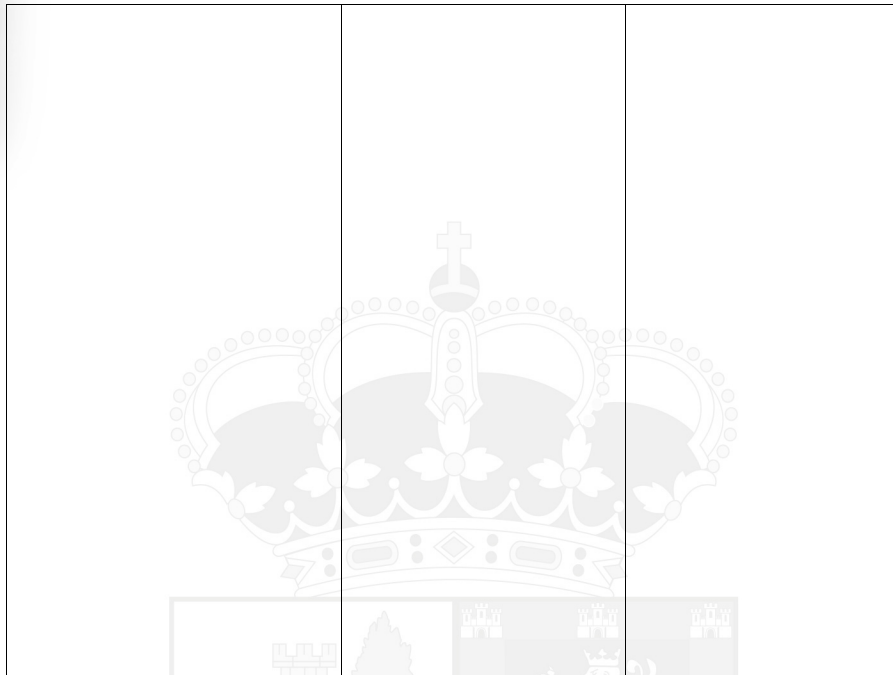
de la Provincia de Cáceres

N.º 0197

Jueves, 16 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVARCONCEJO
-CÁCERES-



5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23358

CVE: BOP-2025-5015
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas escolares, curso académico 2025-2026.

BDNS (Identif): 861365.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861365>

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as progenitores/as o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en el Colegio Público de la localidad y que se encuentren cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en el municipio de Navalvillar de Ibor, el/la alumno/a y alguno/a de los/as siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor/a, en el momento en que se presenta la solicitud, debiéndose mantener dicha situación hasta el 30 de Junio de 2026. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.
- b) Estar matriculado/a en el Colegio Público de la localidad y estar cursando los estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria.
- c) Que el alumnado esté matriculado en los niveles a los que se dirige la ayuda que son: Educación Infantil y Educación Primaria.
- d) Presentar declaración responsable de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en el momento de solicitud de la ayuda.



Jueves, 16 de octubre de 2025

SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes y demás documentos será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud (ANEXO I) son:

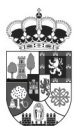
- a) Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar (certificado de convivencia).
- b) Copia de la matrícula formalizada y/o certificado del centro escolar con sede en Navalvillar de Ibor, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/a alumnos/as y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2025/2026.
- c) Declaración responsable conforme al ANEXO II.
- d) Facturas justificativas de compra.

IMPORTE Y ABONO.

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico y deportivo escolar se fija en 500,00 € máximo para cada alumno/a. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Navalvillar de Ibor, 8 de octubre de 2025

Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2025.

BDNS (Identif): 861529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/861529>

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

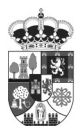
Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Navalvillar de Ibor.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como tener todos los datos actualizados.
- 2) No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Jueves, 16 de octubre de 2025

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario/a conforme a la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los/as solicitantes para una mejor valoración de las peticiones.

IMPORTE Y ABONO.

Las subvenciones concedidas, serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el/a beneficiario/a sea deudor/a con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Licitación de arrendamiento de Dehesa Municipal 2025 - 2017.

Aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha 8 de Octubre de 2025, el expediente administrativo para la adjudicación, por el procedimiento de subasta, del contrato de Dehesa Municipal año 2025-2027, se anuncia el correspondiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA MUNICIPAL 2025-2027.

OBJETO: Arrendamiento de la Dehesa Municipal durante el periodo 2025-2027. Que el Ayuntamiento de Perales del Puerto es propietario del siguiente bien patrimonial:

Terreno de Erial y Pastos, Finca registral 7484, al paraje de la Dehesa de Arriba, con una superficie de 40Ha. 76 a. 13 ca. Linderos: Norte: Calleja Canchal del Búho; Sur: Ayuntamiento; Este: Calleja Canchal del Búho y Oeste: Ayuntamiento.

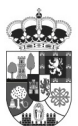
TIPO DE LICITACIÓN: 1.500 euros anuales mejorables al alza (la renta será revisada anualmente al alza o a la baja, en proporción a las variaciones del IPC que fije el INE).

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el Registro General del Ayuntamiento de Perales del Puerto, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 27 de Octubre de 2025, de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes, en sobre cerrado, indicando en el exterior del sobre: "SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA 2025-2027".

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- SOBRE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- Se adjuntará fotocopia del DNI si se trata de persona física o escrituras de constitución de la empresa si se trata de persona jurídica.

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo, aunque se admitirá cualquier otro que permita conocer con claridad la oferta presentada y la personalidad del licitador:



Jueves, 16 de octubre de 2025

D. _____ de _____ años de edad, estado civil _____, de profesión _____, con domicilio en c/ _____ n.º ____ de _____ D.N.I. _____, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de Dehesa Municipal, ofrece la cantidad de _____ euros, con sujeción a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones.

El importe íntegro de la licitación deberá depositarse en el Ayuntamiento en el día de la adjudicación o en el siguiente hábil.

GARANTÍAS: El/a adjudicatario/a está obligado/a a constituir una garantía definitiva de 300 euros, (para responder del cumplimiento del contrato y del posible deterioro de las instalaciones), que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en metálico, en Unicaja Banco o aportarse en el momento de la apertura de las plicas, la cual será devuelta, en su caso, a la finalización del contrato.

APERTURA DE PLICAS: Tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2025, a las 13:05 horas, en acto público bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

CARÁCTER DEL CONTRATO: El contrato que regula las siguientes cláusulas tendrá naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se plantean se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONDICIONES ADICIONALES:

- 1.- El presente arrendamiento tendrá una duración de dos años, no pudiéndose prorrogar el mismo.
- 2.- La renta anual fijada se pagará entre los días 1 y 15 de octubre de cada año.
- 3.- La Dehesa está reconocida como coto de caza, por lo que el/a arrendatario/a permitirá la entrada a los/as cazadores/as autorizados/as para ello.
- 4.- El/a arrendatario/a permitirá al Ayuntamiento realizar tareas de limpieza y desbroce de la finca, así como cualquier otra inversión de mejora que se pretenda realizar en la Dehesa, tanto por administración como por contrata.
- 5.- Son obligaciones del/a arrendatario/a: pagar la renta conforme a lo convenido; extinguido el arriendo, devolverá la posesión del bien en buen estado con las mejoras efectuadas, que quedarán en beneficio de la propiedad sin indemnización; podrá realizar las obras de mejora



Jueves, 16 de octubre de 2025

que considere necesarias, pero en ningún caso podrá alterar la configuración de la nave situada en la finca, o provocar o contribuir o disminuir su estabilidad o seguridad, para cuyas obras necesitará consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

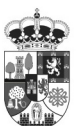
6.- El/a adjudicatario/a se compromete a cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social y al cumplimiento de las leyes que le fueran de aplicación.

7.- El contrato deberá tener naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada ésta, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.- En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las prescripciones establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Perales del Puerto, 9 de octubre de 2025

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Procedimiento de reversión de bienes patrimoniales.

Habiendo resultado infructuosa la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de Agosto de 2025, por el que se acuerda la incoación del procedimiento de reversión de las parcelas enajenadas a la mercantil TABACOS DEL TIÉTAR, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio.

El procedimiento se incoa por incumplimiento del fin que justificó la enajenación de las citadas fincas.

Se concede a TABACOS DEL TIÉTAR, S.A., un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda comparecer en las dependencias de de este Ayuntamiento para examinar el contenido íntegro del Decreto y del expediente, y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Talayuela, 9 de octubre de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.

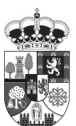
Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://toril.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Toril, 9 de octubre de 2025
Eugenio Trebejos Gutierrez
ALCALDE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Selección de personal promoción interna.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir por PROMOCION INTERNA la plaza de Administrativo vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la selección de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyas características son:

Núm. 2. Denominación del puesto: ADMINISTRATIVO.

Requisitos generales:

Naturaleza del puesto: Funcionario.

Sistema de provisión: Concurso.

Jornada: Completa.

Subgrupo de clasificación profesional: C1.

Escala: Auxiliar administrativa.

Subescala: Administración general.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Formación específica/méritos valorable:

Titulación y conocimientos requeridos para el puesto: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Conocimientos básicos sobre procedimiento administrativo e informática a nivel de usuario.

Retribuciones: Nivel: 21.

Sueldo: 865,68 €.

Complemento de destino: 569,30 €.

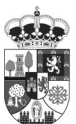
Complemento específico: 336,95 €.

N.º DE VACANTES: 1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



Jueves, 16 de octubre de 2025

- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Encontrarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Valdemorales.
- g) Pertenecer al grupo C2 de la Administración Pública.

TERCERA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

[En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase el proceso correspondiente, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general].

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento,



Jueves, 16 de octubre de 2025

<http://valdemorales.sedelectronica.es>

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdemorales.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdemorales.sedelectronica.es>]. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



Jueves, 16 de octubre de 2025

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

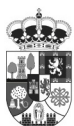
La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	
Suplente	
Vocal	
Suplente	
Vocal	
Suplente	
Vocal	
Suplente	
Secretario	
Suplente	

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Jueves, 16 de octubre de 2025

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE CONCURSO:

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:

Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar	De 10 a 20 horas: 0,1 punto.
	De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
	De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
	De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.
	De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.
	Más de 250 horas: 0,6 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 7,5 puntos:

Por haber prestado servicios en la Administración Pública relacionados con el puesto que se oferta, independientemente del grupo funcional, escala o subescala en que se haya prestado.	0,5 puntos por año
---	--------------------

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.



Jueves, 16 de octubre de 2025

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdemorales.sedelectronica.es>]. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo en que se establezca.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://valdemorales.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].



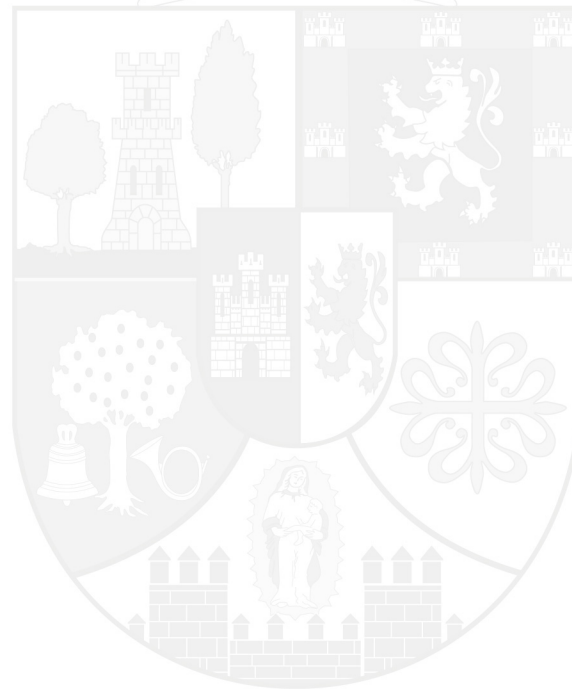
Jueves, 16 de octubre de 2025

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdemorales, 9 de octubre de 2025

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Inicio de Expediente de modificación de la denominación de una vía pública.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, expediente de modificación de la denominación de la siguiente vía pública:

DENOMINACIÓN ACTUAL	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Calle Egido	Plaza de Juan Sanabria (en el tramo comprendido por los números de gobierno 7, 9, 11 y 13 B de la actual calle Egido)

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento, con dirección en plaza. España, 1.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Zarza de Montánchez, 7 de octubre de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Información pública de la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 09 de octubre de 2025, actuando por delegación de la Junta Vecinal Local (acuerdo adoptado en su sesión de 31 de enero de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2025 se ha acordado someter a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales (en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



Jueves, 16 de octubre de 2025

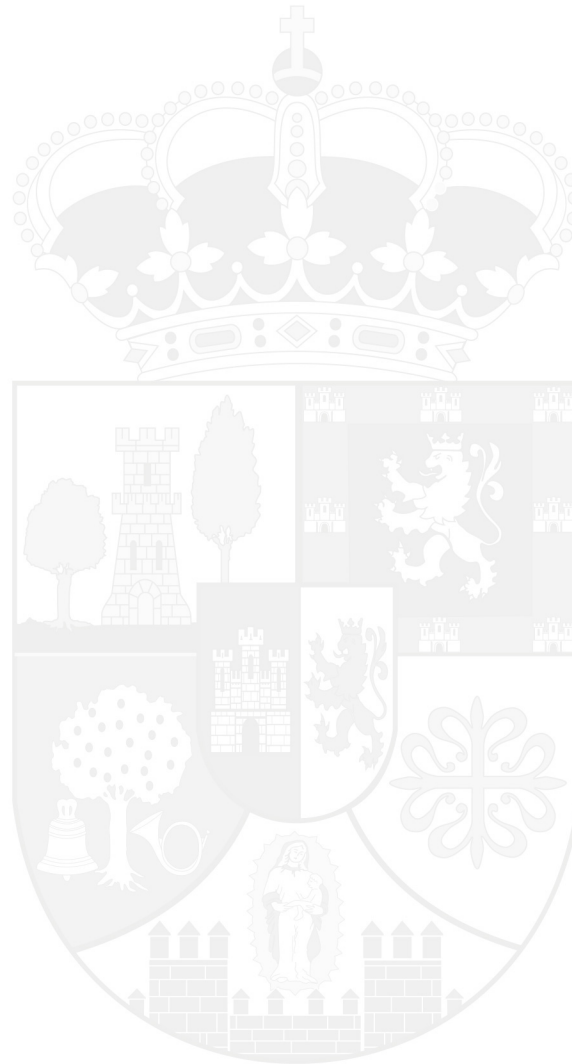
El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado a la Junta Vecinal de esta Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

San Gil (E.L.M.), 9 de octubre de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

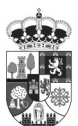
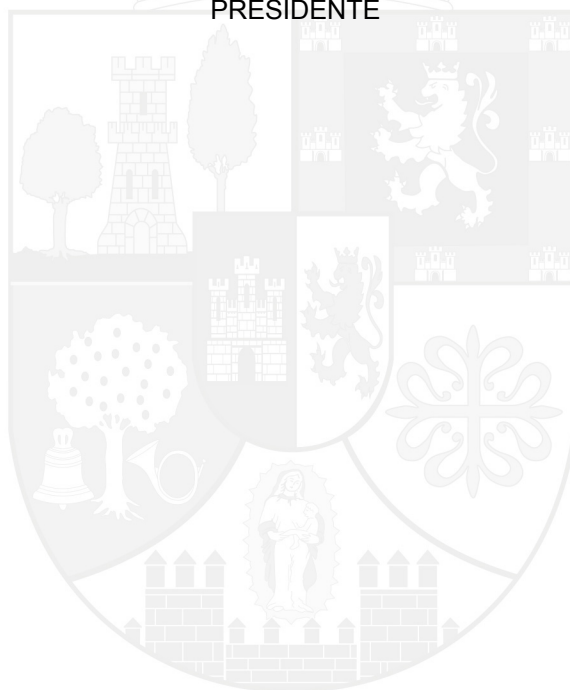
ANUNCIO. Cuenta General 2024.

Habiendo sido informadas favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2024, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas de Coria, 3 de octubre de 2025

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Deslinde Monte Público n.º 38 U.P. Toledo.

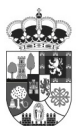
Anuncio de 8 octubre de 2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Solanillas", número 38 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo el Expediente de Deslinde del monte denominado "Solanillas", incluido con el n.º 38 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo situadas en la calle Huérfanos Cristinos n.º 5, de Toledo durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las 9:00 a 14:00 horas, por los/as interesados/as, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad que haya sido atribuida al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado en el plazo anterior al apeo (fijado por el Anuncio Publicado en el DOCM núm. 21, de 31 de enero de 2025), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta



Jueves, 16 de octubre de 2025

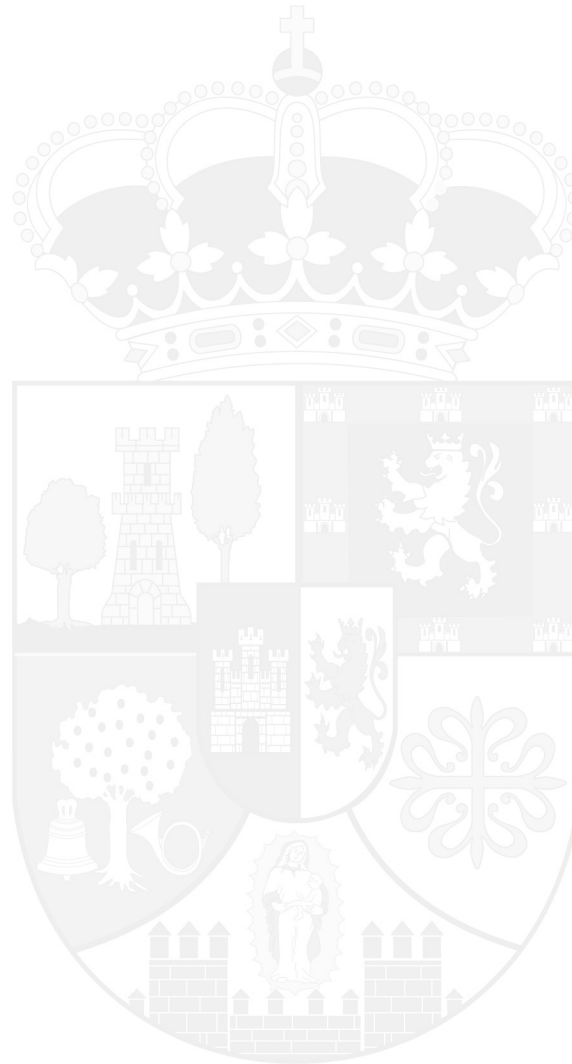
Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al/a nuevo/a titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 9 de octubre de 2025

José Rubén Torres Moratalla

DELEGADO PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Deslinde Monte Público n.º 41 U.P. Toledo.

ANUNCIO DE 8 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE exposición pública y audiencia DEL DESLINDE DEL MONTE “VALDERROMERO Y CERRO DEL TOROZO”, NÚMERO 41 DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE SAN VICENTE (TOLEDO).

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo el Expediente de Deslinde del monte denominado “VALDERROMERO Y CERRO DEL TOROZO”, incluido con el n.º 41, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puerto de San Vicente, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo situadas en la calle Huérfanos Cristinos n.º 5, de Toledo durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las 9:00 a 14:00 horas, por los/as interesados/as, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad que haya sido atribuida al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado en el plazo anterior al apeo (fijado por el Anuncio Publicado en el DOCM núm. 21, de 31 de enero de 2025), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.



Jueves, 16 de octubre de 2025

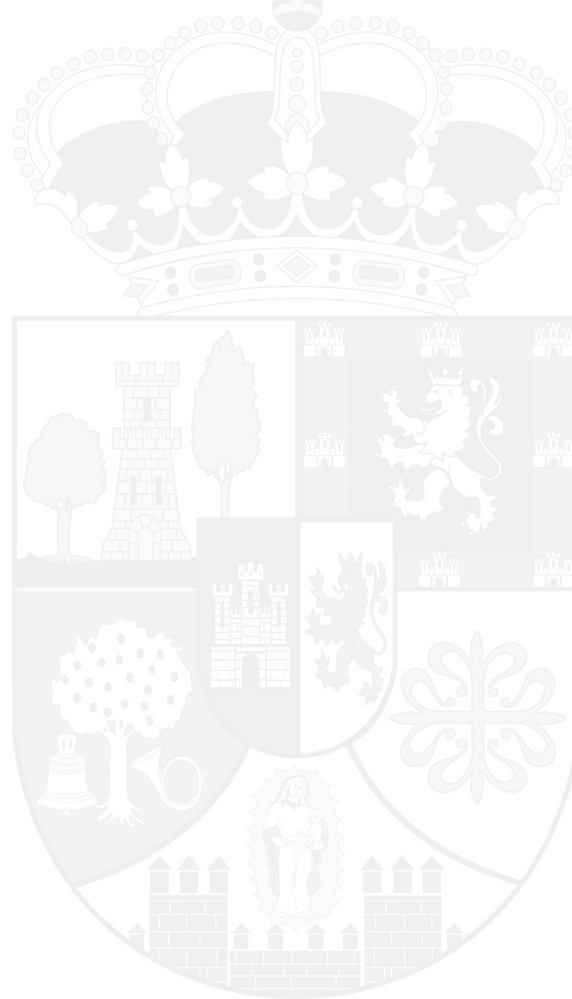
A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al/a nuevo/a titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 9 de octubre de 2025

José Rubén Torres Moratalla

DELEGADO PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO



Jueves, 16 de octubre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes El Torno

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

Se convoca a los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 2025 (jueves), en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de El Torno, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 19:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
2. Información campaña de riego del año 2025.
3. Información de obras de invierno (mejora en la red).
4. Aprobación de cuota ordinaria año 2026.
Propuesta y votación de subida de la cuota ordinaria 25 euros/ha.
5. Informaciones varias.
6. Ruegos y preguntas.

El Torno, 9 de octubre de 2025
Juan Pablo Muñoz Serrano
PRESIDENTE

